



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

### CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 043 - 2019 - CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

#### POR CUANTO

El Concejo Provincial de San Román, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre del 2019, pone en consideración y debate el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación de Agencias Municipales del Distrito de Juliaca"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política de Estado, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, asimismo el inciso 6 del artículo aludido, precisa que son competentes de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, indica que, en el marco de sus atribuciones Corresponde al concejo municipal: aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, asimismo el artículo 39° sujeta que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 17.1, del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783, precisa que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información Pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, indica que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos: el objetivo es alcanzar un estado; a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, e) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado;

Que, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados, son aquellos a los cuales se le transfiere facultades resolutorias a nivel de ejecución, planificación, supervisión, coordinación y fiscalización, así como la evaluación de resultados, reforzando la capacidad de gestión de la municipalidad, dependen directamente de la Gerencia Municipal y desarrollan actividades específicas para dar un mejor servicio y de calidad, y tienen por objeto facilitar la Gestión del Desarrollo local y la prestación de servicios en aquellos poblados que, por la demanda de sus servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieran la desconcentración de determinados servicios municipales;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016, de fecha 26 de julio del 2016, se aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial e San Román - Juliaca, el mismo que fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 029-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, el organigrama es un documento por donde realiza la representación gráfica de la estructura de una institución pública o privada y cualquier otra organización, que incluye las estructuras de un esquema sobre las relaciones jerárquicas y competenciales;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1314-2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la procedencia para aprobar el "proyecto de ordenanza que aprueba la creación de agencias municipales en la ciudad de Juliaca" de la Provincia de San Román- Juliaca;

Por tanto: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Mayoría**, y con dispensa del trámite y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE JULIACA".**

**Artículo 1.- DISPONER** la creación de las agencias municipales descentralizadas en el distrito de Juliaca, como órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca en las siguientes zonas de la ciudad:

- AGENCIA MUNICIPAL DE LA ZONA ESTE
- AGENCIA MUNICIPAL DE LA ZONA OESTE

**Artículo 2°.- FACÚLTESE** al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, a fin de que, establezca los límites urbanos, y la localización exacta de la agencia municipal creada en el artículo 1°, de la presente ordenanza, según los planos aprobados en el plan de desarrollo urbano vigente, previo informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al ejecutivo la implementación y el funcionamiento de las agencias municipales.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al órgano ejecutivo la elaboración de los instrumentos de gestión para el funcionamiento de las Agencias Municipales.

**Artículo 5°.- OTORGAR** un plazo de ciento veinte (120) días naturales al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 6°.- PRECISAR** la presente ordenanza entra en vigencia a partir de día siguiente de su publicación.

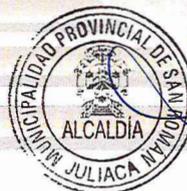
**Artículo 7°.- ENCARGAR** la publicación de la presente ordenanza en el "diario de avisos judiciales", y en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román - Juliaca. ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Firma]*  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Firma]*  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE